



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

## ACUERDO 002 DEL 2019

### **POR EL CUAL SE MODIFICAN ALGUNOS ARTÍCULOS DEL ACUERDO 01 DE 2019 DEL REGLAMENTO DE CRÉDITO DEL FONDO DISTRITAL PARA LA FINANCIACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR – “EDUCACIÓN SUPERIOR PARA TODOS”**

En uso de las facultades ordenadas en el Decreto Distrital 631 de 2017

#### **CONSIDERANDO**

Que, mediante el Decreto Distrital 631 de 2017 se reglamenta el Fondo Distrital para la Educación Superior – “Educación Superior para Todos” y a través del literal b) del Artículo 5 se faculta a la Junta Directiva del Fondo para expedir el Reglamento de Crédito del Fondo y modificarlo cuando sea necesario.

Que el Fondo Distrital para la Educación Superior – “Educación Superior para Todos”, tiene como administrador del Fondo al Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior – ICETEX, el cual cuenta con autonomía administrativa financiera y presupuestal.

Que de acuerdo al desarrollo del principio de autonomía institucional con el que cuenta el ICETEX, éste ha actualizado sus procedimientos y algunos de sus procesos con el fin de prestar un mejor servicio a la ciudadanía.

Que durante el proceso de simplificación de trámites que adelantó el ICETEX, se encuentran entre otros los relacionados con la entrega de documentación en medios físicos, la cual fue remplazada con procesos electrónicos.

Que de acuerdo con lo expuesto es necesario adaptar el reglamento de Crédito del Fondo Distrital para la Financiación de la Educación Superior a las realidades materiales del administrador.

Que en acta No. 24 del 8 de julio de 2019, el ICETEX informa a través de la delegada de la Vicepresidencia de Fondos en Administración a los demás miembros de la Junta que dicha Entidad en cumplimiento de la Decreto 019 de



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública" y con el fin de facilitar, agilizar y simplificar el trámite de legalización de los créditos, el ICETEX modificó el procedimiento de legalización de los créditos, para que sea realizado de manera electrónica. Los aspirantes adjudicados recibirán un correo electrónico con la información del proceso de legalización y un link para que realicen el cargue o registro de los documentos, los cuales serán verificados por el ICETEX y posteriormente se les enviará un correo electrónico con un nuevo link para el ingreso a las garantías (pagaré y carta de instrucciones) que será firmada electrónicamente.

Que los miembros de la Junta Directiva del Fondo por unanimidad deciden acoger e implementar este nuevo procedimiento en aras de facilitar, agilizar y simplificar el trámite, decisión contenida en acta de la sesión del día 8 de julio de 2019.

En mérito de lo expuesto,

#### ACUERDA:

**ARTÍCULO 1.** Modificar el artículo 25 del Acuerdo 01 de 2019 el cual quedará así:

**"ARTÍCULO 25. DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LEGALIZACIÓN DEL CRÉDITO CONDONABLE.** Los aspirantes a quienes se les haya adjudicado el crédito condonable y de acuerdo con el procedimiento que establezca el administrador (ICETEX), dentro del período que se determine en la convocatoria correspondiente, deberán aportar los siguientes documentos:

1. Copia del diploma de bachiller o acta de grado.
2. Certificado de grado décimo y undécimo, para quienes hayan sido egresados de colegio privado.
3. Certificado de notas que incluya el promedio acumulado del último semestre cursado y aprobado, para las personas que ingresan a semestres diferentes al primero.
4. Factura de servicios públicos domiciliarios (agua, gas o energía) del lugar de residencia del aspirante donde se evidencie el estrato socioeconómico, de los últimos tres meses y la dirección de domicilio.
5. Certificado de puntaje SISBEN, si en el formulario de inscripción registró que la puntuación era de 60 puntos o menos.



6. *Copia del carné de afiliado al Sistema de Seguridad en Salud, ya sea del régimen contributivo o subsidiado, donde conste la calificación de la persona con discapacidad - limitación y el grado de ésta (moderada, severa o profunda) o certificado expedido por la Junta Medica Regional; en caso de que haya aplicado a la convocatoria bajo dicha condición.*
7. *Copia del resultado de la prueba de Estado Saber 11 o su equivalente.*
8. *Copia del formulario del deudor solidario aprobado y diligenciado electrónicamente de conformidad con los términos de la convocatoria.*
9. *Copia del formulario de solicitud de crédito del aspirante diligenciado electrónicamente de conformidad con los términos de la convocatoria.*
10. *Certificado de admisión a la institución de educación superior donde cursará sus estudios técnicos, tecnológicos o profesionales, el cual debe indicar la duración del programa académico a cursar, valor de la matrícula y el semestre al que ingresa.*
11. *Fotocopia del documento de identificación del beneficiario y del deudor solidario ampliado al 150%.*
12. *Certificado de ingresos del deudor o los soportes del mismo.*
13. *En caso de pertenecer a grupos étnicos o ser persona víctima del conflicto o en proceso de reintegración, es necesario allegar el documento expedido por autoridad competente, que certifique dicho reconocimiento.*
14. *Los demás que le sean solicitados en cada convocatoria.*

**PARÁGRAFO.** *La omisión en la entrega de alguno de los documentos señalados en el presente artículo, dentro del plazo establecido, tendrá como consecuencia la pérdida del derecho al crédito condonable adjudicado”*

**ARTÍCULO 2.** *Modificar el artículo 26 del Acuerdo 01 de 2019 el cual quedará así:*

**“ARTÍCULO 26. GARANTÍAS.** *La obligación del crédito se respaldará por el beneficiario con:*

1. *Deudor solidario debidamente aprobado de conformidad con los procedimientos establecidos por el ICETEX o quien haga sus veces.*
2. *Pagaré con espacios en blanco: la suscripción del pagaré se realizará de acuerdo con el procedimiento definido por el administrador (ICETEX) el cual podrá requerir la firma física del mismo por parte del beneficiario y el deudor solidario.*
3. *Carta de compromiso e instrucciones, en la cual expresa conocer las obligaciones que adquiere y mediante la cual autoriza al ICETEX, o quien haga sus veces, para diligenciar el pagaré, según el modelo establecido para tal fin*



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

de acuerdo con lo establecido en el procedimiento definido por el administrador (ICETEX).”

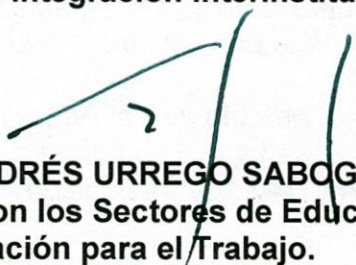
**ARTÍCULO 3. VIGENCIA.** El presente Acuerdo regirá a partir de su fecha de publicación y las disposiciones no modificadas por este Acuerdo continuaran vigentes, salvo aquellas que le sean contrarias.

Dado en Bogotá D.C., el           - 9 JUL 2019          

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
**ALEJANDRA PÁEZ OSORIO**  
Delegada de la Secretaría de Educación.

  
**CÉSAR MAURICIO LÓPEZ ALFONSO**  
Subsecretario de Integración Interinstitucional.

  
**GÉRMAN ANDRÉS URREGO SABOGAL**  
Director de Relaciones con los Sectores de Educación Superior  
y Educación para el Trabajo.

**JAQUELINE PALOMINO PARDO**  
Delegada Vicepresidencia de Fondos en  
Administración ICETEX